



ción de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 2 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Comayagua, al señor Gonzalo López y López, en sustitución de don Teodosio N. David.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan B. Salgado y Carmen Valladares, vecinos de Comayagüela, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. M.<sup>a</sup> G. Ruiz y Julia Henríquez, vecinos de Juticalpa, Departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de junio de 1905.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 44 y 50 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Evangelisto Gutiérrez y Gui-Hermína Rivera, vecinos de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara: 1.º—El parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y 2.º—La publicación de edictos, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 52.00

Tegucigalpa: 5 de junio de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 52.00) cincuenta y dos pesos, que se entregará á don Ednardo Bonilla, de Yuscarán, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de mayo próximo pasado. El señor Ministro de Hacienda imputará dicha cantidad á la partida correspondiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

## GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 15 de marzo próximo pasado, declarando que don Nicomedes Ramos, vecino de Arada, tiene derecho para reclamar del Estado (\$ 100.00) cien pesos, valor de una mula que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de abril próximo pasado, declarando que don Gregorio Barahona, vecino de Sabanagrande, tiene derecho para reclamar del Estado (\$ 110.00) ciento diez pesos, valor de una mula baya y un toro que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Apolonio Láinez, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 723 00, valor de 11 novillos, 5 vacas, 5 caballos y 3 albardas que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, y \$ 487.16 $\frac{2}{3}$ , valor de dos bueyes, 1 vaca, 1 macho, 1 caballo y el potrero que le destruyeron las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancias de crédito á favor del interesado por los valores reconocidos, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, el 25 de febrero próximo pasado, declarando que el Doctor Daniel Arellano, de aquel vecindario, tiene derecho para reclamar del Estado... \$ 100 00, valor de una mula bermeja que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el General Terencio Sierra, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 15 de marzo próximo pasado, declarando que don Domitilo Osón, vecino de Chinda, tiene derecho para reclamar del Estado \$ 60.00, valor de un caballo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el General Secundino Iriarte, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra un Comandante Local interino

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local del Distrito de Meámbar, con carácter de interino, al Capitán don Esteban Maradiaga, con el sueldo de ley; debiendo tenerse como base para el pago de éste, el 17 de los corrientes, fecha en que el señor Maradiaga se hizo cargo de aquel destino.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 14 de noviembre próximo pasado, declarando que don Francisco Amaya, vecino de San Nicolás, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor de una vaca que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General Maximino Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien opina se revoque la sentencia por falta de prueba; y

Considerando: que del informe que el Ministerio de la Guerra obtuvo del Comandante de Armas de Santa Bárbara, resulta plenamente probada la pérdida del señor Amaya, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la expresada sentencia; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 28 de marzo próximo pasado, declarando que doña Concepción Gallo, vecina de Guaimaca, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 50.00, valor de un caballo retinto que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Miguel R. Dávila, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor de la interesada por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 7 de abril próximo pasado, declarando que don Jorge Flores, vecino de Nueva Armenia, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 145 00, valor de una mula parda y un caballo tordillo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el General Terencio Sierra, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que el 6 de abril recién pasado emitió la Junta de Reconocimiento de Pérdidas del departamento de Choluteca, declarando que don Terencio Colindres, vecino de Pespire, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 200.00, valor de dos mulos que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por el General Terencio Sierra, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su procedencia.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad el 20 de marzo próximo pasado, declarando que don Crescencio Barahona, vecino de Soroguara, tiene derecho para reclamar del Estado treinta pesos, valor de un buey que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por el Doctor Juan Angel Arias; y veinticinco pesos, valor de una vaca que sirvió para racionar las fuerzas que comandaba el General Manuel Bonilla, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender constancias de crédito a favor del interesado por las cantidades reconocidas, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad el 10 de los corrientes, declarando que don Antonio Lardizabal, de este vecindario, tiene derecho para reclamar del Estado (\$ 260.00) doscientos sesenta pesos, valor de dos escopetas y un winchester que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la guerra última.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 10 de los corrientes, declarando que don Pacífico Ponce, de este vecindario, tiene derecho para reclamar del Estado (\$ 90.00) noventa pesos, valor de un mulo blanquisco que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la guerra civil de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se reforma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Choluteca el 6 de abril próximo pasado, declarando que don Raimundo Zúñiga, de aquel vecindario, tiene derecho a reclamar del Estado \$ 780.00, valor de cuarenta reses, á doce pesos cada una, y una mula en \$ 150 00, semovientes que le tomaron las fuerzas aristas residentes en aquella plaza, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el valor de las pérdidas relacionadas asciende á la cantidad de \$ 630 00 y no á la de \$ 780 00 que reconoció la Junta, por lo cual es procedente disminuir la suma reconocida, el Presidente

ACUERDA:

Reformar la expresada sentencia; manda extender una constancia de crédito por \$ 630.00, y devolver estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por estar arreglada á derecho, la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad el 16 del corriente, declarando no estar acreditado el reclamo presentado por don Zenón Canales, vecino de Comayagüela, para que se le reconozca y mande pagar la cantidad de ciento diez y siete pesos, valor de un caballo, una montura y demás útiles que le tomó una fuerza comandada por el Coronel Enrique Fugón, en el Llano del Potrero, durante la última guerra civil, el año de 1903.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad el 29 de abril próximo pasado, declarando que don Eliseo Díaz, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 45.50) cuarenticinco pesos cincuenta centavos, valor de trescientos sesentinueve manojos de guate que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que el 3 del corriente dictó la Junta de reconocimiento de esta ciudad, declarando que el señor Antonio Irías, residente en Coa, tiene derecho á reclamar del Estado ciento cincuenta pesos, valor de una mula negra, con su correspondiente montura y freno, que le tomó una escolta al servicio de la Usurpación, durante la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y  
Considerando: que dicha sentencia se dictó de conformidad con la prueba recibida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido, y devolver estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar una suma de dinero

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Cholteca pague á don José Gutiérrez, de aquel vecindario, (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor con que contribuyó para el sostenimiento de las fuerzas que comandaban el General M. Ortez y el Teniente-Coronel Juan P. Aplicano, en la última guerra civil. El señor Ministro de Hacienda imputará este gasto á "Campaña Legitimista de 1903."

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad el 1.º de los corrientes, declarando que don Romualdo Rosales, de Santa Rosa de Guaimaca, tiene derecho para reclamar del Estado ciento cuarenta pesos, valor de dos caballos y dos vacas que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Miguel R. Dávila, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 12 de los corrientes, declarando que don Domingo Raudales Jirón, de este vecindario, residente en Soroguara, tiene derecho para reclamar del Estado cuarenta pesos, valor de una montura, una gualdrapa y un freno que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 23 de abril próximo pasado, declarando que don Teófilo Torres M., vecino de Valle de Angeles, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 180.00, valor de una mula blanquisca y un macho bayo, aperados, que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 8 del corriente mes, declarando que don Esteban Jácamo, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 305.00, valor de una mula parda, una cosecha de guate y un cañal que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Sinforiano Bonilla, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de este departamento, el 16 del mes en curso, declarando que don Miguel Vega, de este vecindario, tiene derecho para reclamar del Estado \$ 920.00, valor de las pérdidas que sufrió en servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por el Doctor Juan Angel Arias, y \$ 712.00, valor de las que le ocasionaron las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la indicada sentencia se dictó conforme á derecho, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por los valores reconocidos, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 1.º de abril último, declarando que don Lisandro Andino, de este vecindario, tiene derecho para reclamar del Estado (\$ 60 00) sesenta pesos, valor de una yegua que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación en la guerra última.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 12 de los corrientes, declarando que don Juan Barahona, vecino de Guaimaca, tiene derecho para reclamar del Estado (\$ 140.00) ciento cuarenta pesos, valor de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas de la Usurpación en la guerra última.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 26 de abril próximo pasado, declarando que don Mónico Zapata, de este vecindario, tiene derecho para reclamar del Estado (\$ 30.00) treinta pesos, valor del daño que le ocasionaron en un cañal las fuerzas legitimistas en la guerra última.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Ceiba, el 11 de abril próximo pasado, declarando que la sociedad González y Hermanos, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Erario trescientos pesos, por igual valor con que contribuyeron en efectivo para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas comandadas por el Teniente-Coronel Joaquín Varela, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Ceiba, el 11 de abril próximo pasado, declarando que don Domingo López, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado ochentitrés pesos, por igual valor en efectivo con que contribuyó al sostenimiento de las fuerzas legitimistas comandadas por el Teniente-Coronel J. Joaquín Varela, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Ceiba, el 12 de abril próximo pasado, declarando que la sociedad Lafitte y Alvarez, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado ciento noventitrés pesos cincuenta centavos, valor de mercaderías que dió para servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el Teniente-Coronel J. Joaquín Varela, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Adnana de Puerto Cortés pague á don Mariano R. Pozo \$ 30.25, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza y la del Castillo de Omca, durante dieciséis días del mes de abril próximo pasado. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación correspondiente.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Ceiba, el 12 de abril próximo pasado, declarando que don Juan Pablo Mejía, vecino de "El Porvenir," tiene derecho á reclamar del Estado \$ 184.00, valor con que contribuyó para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas, comandadas por el Teniente-Coronel J. Joaquín Varela, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el primero del corriente mes, declarando que don Ignacio F. Padilla, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 80.00, valor de un macho pardo que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar la confección de 60 gorras

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Adnana de Trabajo pague á don Rafael Echenique, de aquel vecindario, (\$ 15.00) quince pesos, por la he

chura de 60 gorras para servicio de la guarnición de La Ceiba. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 2 del corriente mes, declarando que don José María Andrade, vecino de Comayagüela, tiene derecho a reclamar del Estado \$ 330.00, valor de 2.300 manojos de guate y 400 varas de cerca de piedra que le destruyeron las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar \$ 46.43½, valor invertido en los funerales del ex-Comandante Local de Guanaja

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Roatán pague al Comandante de Armas del mismo puerto, (\$ 46.43½) cuarenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos y medio, por igual valor que invirtió en los funerales del ex-Comandante Local de Guanaja, Comandante 2.º Justo García Canelas. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación de este gasto.

Autorizado por el señor Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Bárbara, el 13 de febrero último, declarando que don Rosalío Chávez, de Concepción del Norte, tiene derecho a reclamar del Estado \$ 25.00, valor de una vaca barrosa que dio para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General Maximino Mondragón, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que dicha sentencia se pronunció de conformidad con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido, y devolver estas diligencias a la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés pague al "Botiquín del Ferrocarril" \$ 44.57, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza y la de Omoa, durante el mes de abril último. El Señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1905

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 9 del corriente mes, declarando que don Fernando Servellón, de este vecindario, tiene derecho a reclamar del Estado \$ 330.00, valor de un macho negro, dos caballos tordillos y cuatro bueyes que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el oficial Magdalena Baiza, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 28 de abril próximo pasado, declarando que don Nieves Carías, vecino de Talanga, tiene derecho para reclamar del Estado \$ 120.00, valor de dos caballos y un revólver que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la guerra última.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado, y que se devuelvan las diligencias a la Junta de su origen

Autorizado por el señor Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1905

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 29 de abril próximo pasado, declarando que don Jacinto Carías, vecino de Talanga, tiene derecho para reclamar del Estado (\$ 134.60)

ciento treinta y cuatro pesos, valor de un caballo de silla, un revólver y un machete que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la guerra última.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado, y que se devuelvan las diligencias a la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 15 de abril próximo pasado, declarando que don José Antonio Turcios, vecino de la misma, tiene derecho a reclamar del Estado \$ 290.00, valor de dos bueyes negros, dos ídem, hocos, dos ídem cheles, dos ídem negros acareñados, una vaca varcina y otra negra que le tomaron para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General Maximino Mondragón, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que dicha sentencia se pronunció de conformidad con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido, y devolver estas diligencias a la Junta de su origen.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se exceptúa al soldado Santiago Elvir del servicio militar obligatorio

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1905.

Vista la solicitud presentada por el señor Leccadio Elvir, vecino de esta ciudad, pidiendo se exceptue del servicio militar obligatorio a su hijo Santiago Elvir, de cuya protección y servicio personal vive, por encontrarse en estado de vejez por su edad.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente las causas legales que fundan su solicitud, el Presidente de la República

ACUERDA:

Exceptuar del servicio militar obligatorio al soldado Santiago Elvir, mientras cumpla con los deberes de hijo obediente, y contribuya con su trabajo personal al mantenimiento de su madre y su padre.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona*



AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que en el libro de registros de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, auto y razón que dicen: "Denuncio de mina vieja, auto y razón de Letras de lo Civil. -Diego R. Zelaya, hondureño, mayor de edad, casado, de oficio tendero y vecino de Ojojona, en este departamento, ante Ud. con el respeto debido, manifiesto: que en el cerro llamado "Guasucarán, jurisdicción de Ojojona, existe una mina que produce plata, como se ve de la muestra adjunta, siendo sus límites: al Oriente, Norte y Sur, el camino real del Horno; y al Poniente, el mismo cerro de Guasucará; corre de Oriente a Poniente, con su recuesto al Sur, tanto que se encuentra ya descubierta desde hace muchos años; que habiendo sido el susrito socio de dicha mina, la mandó medir, y habiéndola abandonado, fué denunciada, pero no medida, por don Antonio Hernández, mayor de edad, casado, minero y vecino de este pueblo, con residencia actual en San Juancto, quien también la abandonó; y deseando explotar dicha mina conforme a las prescripciones legales, el suscrito viene a denunciarla en su propio nombre y en unión de mis consocios don Grato Gozo, natural de Italia, mayor de edad, soltero, de oficio minero y vecino de Ojojona, y don Juan Genisotti, también italiano, mayor de edad, soltero, minero y con residencia en esta capital, poniéndole por nombre a dicha mina "San Antonio," que es el mismo con que fue medida. Por lo expuesto, si señor Juez pido se sirva admitirnos el presente denunciación y tramitar lo que fuere de derecho, de conformidad con el Código de Minería vigente. -Tegucigalpa mayo 22 de 1905. -Diego R. Zelaya. -Grato Gozo." Recibido el veintitres del mismo, a la una p. m. -Jiménez, Srío. -Juzgado de Letras de lo Civil -Tegucigalpa veintitres de mayo de mil novecientos cinco. -A dímese el denunciación que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. Artículos 83 y 35, Código de Minería. -Notifíquese. -Ariza. -Martín Jiménez, Srío. -Registrado en Tegucigalpa, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos cinco." -Extendida en Tegucigalpa, a los veintitres días de mayo de mil novecientos cinco. -Martín Jiménez, Srío. 9-15

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el señor don Luis Romero, vecino del pueblo de Ceguaca, se ha presentado ante esta Administración denunciando un terreno nacional denominado "Las Vuelitas," compuesto de tres caballerías, poco más o menos, propio para la agricultura y la ganadería, sito en jurisdicción municipal de Ceguaca y de esta ciudad; cuyos límites son: al Norte, con terrenos llamados de Tierra Buca y Las Minas ó Camapusa, pertenecientes a los señores Tránsito Enrique Romero herederos de Sabas Felicitas del mismo apellido, y al denunciante, el primero, y el segundo, a Marcos, Atanasto y Eusebio Ramorato y otros, al Este y Sur, con terreno de Ceguaca Abajo, perteneciente a Marcos Ramorato. Presentación (ruza, al denunciante y a otros vecinos de Ceguaca Abajo; y al Oeste, con terreno ya referido de Tierra Buca. -La exposición se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria vigente. -Santa Bárbara, 19 de mayo de 1905.

JUAN DE D. DÍAZ.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en las diligencias creadas a solicitud del Fiscal General de Hacienda, a efecto de que se declare al Estado heredero de un sitio denominado "Santa Rosa de Guasucarán" en este departamento, perteneciente a la municipal de don Juan Rodríguez, vecino de Guasucarán se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil. -Tegucigalpa, veinticinco de mayo de mil novecientos cinco. -No habiéndose presentado hasta la vez ningún interesado a la herencia de don Juan Rodríguez, se conformidad con lo dispuesto en el artículo 671 del Código de Procedimientos Civiles, líámese por tercera vez por edictos dados en la forma de avisos de este Juzgado y publicados en "La Gaceta" oficial, para que dentro de dos meses comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia. -Notifíquese. -Ariza. -Martín Jiménez Srío. -Y en cumplimiento de lo mandado en el auto anterior, se publica el presente en Tegucigalpa, el treinta y uno de mayo de mil novecientos cinco. -Martín Jiménez, Srío.

Tipografía Nacional. -Avenida Cervantes -N. 4.

ESPECIFICACION

de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de noviembre de 1904

Table with columns: NOMBRE DE LAS CUENTAS, Tesorería General, Amapala, P Cortés, Trujillo, La Colba, Roatán, Tegucig., Comagua, El Paraíso, Choluteca, Valle, La Paz, Olancho, Santa Bárbara, Yoro, Gracias, Intibucá, Copán, Cortés, TOTAL. Rows include: Rta. Aduanera, Renta de Agto., Rentas de Licores, Renta de Pólvora, Espuelas, Cable, Concesión de Lotería, Expta. de Ganado, Dpto. de Gobernación, O. Espectáculos, Giros Postales, Hospital del Norte, Fondo de I. Pública, J. de Fomento de La Colba, Campaña Legitimista-1903, Gastos de la Usurpa.-1903, Préstamos, Agentes Corresponsales, Cambios, Alcauces, Saldos Pendientes, Abasto Reintegrable de V. Hacienda Nacional, Transacciones Varias, Suma los Egresos, Saldo para diciembre, Balance.